

DISPOSICION FINAL

Guardería Forestal

25

Se autoriza a la Consejería de Gobernación para dictar las normas de aplicación y desarrolla del presente Decreto, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de enero de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ANEXO II

PERSONAL LABORAL

4.650

ACUERDO de 18 de diciembre de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), de los bienes y derechos afectados por la ejecución del sistema general 3 Picadueñas con destino a la construcción de un parque público, de conformidad con las previsiones contenidas en el PGOU de esta ciudad.

ANEXO I

PERSONAL FUNCIONARIO	NUMERO
A.1. CUERPO SUPERIOR DE ADMINISTRADORES	
A.1.1. Especialidad Administradores Generales	400
A.1.2. Especialidad Administradores de Gestión Financiera	120
A.2. CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO	
Arquitectura Superior	55
Pedagogía	10
Biología	61
Ingeniería Industrial	24
Ingeniería de Minas	5
Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos	15
Informática	40
Farmacia	23
Geografía	29
Geología	10
Medicina	80
Química	25
Psicología	24
Sociología	3
Archivología	10
Biblioteconomía	10
Letrados de Administración Sanitaria	9
Letrados del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia	6
AGRARIA Y PESQUERA	
A. Ingeniería Agrónoma	30
B. Ingeniería de Montes	16
C. Veterinaria	30
D. Pesca	6
B.1. CUERPOS DE GESTION ADMINISTRATIVA	
B.1.1. Administración General	266
B.1.2. Gestión Financiera	60
B.2. CUERPO DE TECNICOS DE GRADO MEDIO	
Ingeniería Técnica Industrial	10
Ingeniería Técnica de Minas	5
Informática	15
Asistentes Sociales	28
Ingeniería Técnica de Obras Públicas	5
Arquitectura Técnica	34
A.T.S.	15
AGRARIA Y PESQUERA	
A. Ingeniería Técnica Agrícola	40
B. Ingeniería Técnica Forestal	10
C. Pesca	12
C.1. CUERPO GENERAL DE ADMINISTRATIVOS	350
C.2. CUERPO DE AYUDANTES TECNICOS	
Informática	25
Delineante	15
D.1. CUERPO DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	2.000
D.2. CUERPO DE AUXILIARES TECNICOS	

Entre las actuaciones previstas en el Plan General de Ordenación Urbana de Jerez de la Frontera, aprobado definitivamente mediante resolución del Consejo de Obras Públicas y Transportes de fecha 30 de noviembre de 1984, figuran las correspondientes a la ejecución del Sistema General 3 «Picadueñas», con destino a la instalación de un Parque Público, habiéndose acordado en sesión celebrada el día 16 de febrero de 1989 la expropiación de los bienes y derechos afectados para ejecutar las obras previstas, una vez entendida la declaración de utilidad pública de las obras, al amparo de lo establecido en el artículo 64 de la Ley del Suelo, habiéndose procedido a ejecutar los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Posteriormente, la Corporación acordó solicitar del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, la declaración de urgente ocupación de los bienes afectados, habida cuenta de las circunstancias que concurren en el presente caso y que vienen dadas por la necesidad de llevar a cabo las obras previstas con la mayor celeridad posible a fin de proceder a reequipar con espacios verdes, una zona como la que se trata de actuar, con evidentes deficiencias, así como la de racionalizar su funcionamiento corrigiendo la fuerte degradación existente en su medio natural, mediante la dotación de una red integral de saneamiento y de un vial que atravesando el Sistema General resolverá la conexión de la Ciudad Norte con la Carretera de Circunvalación (CN-IV), con la consiguiente descongestión del tráfico rodado que discurre por el casco urbano y aumento de la seguridad vial, actuaciones ambas acordadas con las necesidades que demanda la población.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento por parte de la Corporación interesada, procede acceder a la solicitud formulada por la misma, una vez que se ha identificado plenamente los bienes que han de ser objeto de ocupación y practicado la correspondiente información pública mediante su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia nº 16 de 20 de enero de 1990 y en los Diarios de Jerez y del Guadalete, de fecha 10 de enero del mismo año, respectivamente, habiéndose presentado las siguientes alegaciones:

a) Escrito de D. Pedro, Dª Ana, Dª María José y Dª María del Carmen Pérez Tamayo, alegando error en el propietario de la finca Cruz del Canto nº 2, por figurar D. Pedro Pérez Vega y Dª Carmen Tamayo Martínez, cuando en la actualidad, por herencia y proindiviso, es de los Hnos. Pérez Tamayo; y asimismo error en la superficie asignada a la finca; b) escrito de D. Francisco Romero Pérez alegando cambio de titularidad de la finca sita en Avda. Amapolas, 16, por resolución judicial y que en dicha finca existen vivienda-domicilio y edificaciones accesorias; y c) escrito de D. Benito Pérez Rodríguez en nombre y de D. Lorenzo López de Carrizos y Díez, alegando: 1) error en el segundo apellido de éste que es Díez y no de la Viesca; 2) omisión de una casa o edificación construida en la finca San Lorenzo con una superficie de 551 m²; y 3) error en la superficie asignada a la finca.

Dichas alegaciones han sido resueltas por el Ayuntamiento Pleno en los siguientes términos:

Por lo que respecta al cambio de titularidad de las fincas antes mencionadas hay que tener en cuenta que la Administración expropiante tiene que considerar como propietarios titulares a quienes con este carácter consten en el Registro de la Propiedad, habiendo sido éstos los relacionados en el trámite de la información pública, sin perjuicio de que puedan considerarse como interesados a aquellos que hayan aportado documento público que pueda tener acceso al Registro de la Propiedad.

En cuanto a las discrepancias en la extensión superficial de las fincas mencionados, na queda acreditada fehacientemente la alegada por los afectados, por lo que debe mantenerse la se-

ñalada por la Administración, que es la que consta en el Registro de la Propiedad.

En lo relativo a la existencia de edificaciones en las fincas Avda. Amapolas, 16, y San Lorenzo, y comprobada su existencia por los Servicios Técnicos, estas edificaciones deberán ser incluidas en la relación definitiva de propietarias, bienes y derechos.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de la establecida en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 18 de diciembre de 1990,

ACUERDA:

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frantera (Cádiz), de los bienes y derechos afectados por la ejecución del Sistema General 3 «Picadueñas» con destino a la ejecución de un Parque Público, según relación aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de junio de 1990, y cuya publicación detallado se recoge en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 211, de fecha 11 de septiembre de 1990, con expresión de sus titulares, situación y superficie a expropiar.

Sevilla, 18 de diciembre de 1990.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ACUERDO de 22 de enero de 1991, del Consejo de Gobierno, por el que se prorroga la vigencia del de 7 de octubre de 1987, de declaración de zona especial a la comarca de Linares-La Carolina (Jaén), se amplía su ámbito geográfico y se modifica su denominación por la de zona de acción especial del noroeste de la provincia de Jaén.

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 7 de octubre de 1987 (BOJA núm. 8, de 2 de febrero de 1988), se declaró Zona de Acción Especial a la Comarca de Linares-La Carolina de la provincia de Jaén, lo que conllevó la puesta en marcha de una serie de actuaciones tendentes al relanzamiento económico de la zona.

En fecha 5 de abril de 1988, 10 de enero, 27 de marzo y 19 de diciembre de 1989, por sendos Acuerdos del citado órgano, fue modificado el Anexo primitivo y a su vez se acordaron prórrogas para los anualidades 1989 y 1990.

Concluida la vigencia de la última prórroga el 31 de diciembre de 1990 y dada la persistencia de las circunstancias socio-económicas que motivaron la declaración de Zona de Acción Especial, resulta necesario continuar la aplicación de las actuaciones tendentes al relanzamiento económico de dicha Zona prorrogando su vigencia, haciendo uso de lo establecido en el punto 4.º del Anexo al Acuerdo de 7 de octubre de 1987. Asimismo, se considera necesario ampliar su ámbito geográfico y, en consecuencia, variar su denominación por la de Zona de Acción Especial del Noroeste de la provincia de Jaén.

Igualmente, respondiendo a estos objetivos y a las exigencias del Decreto del Presidente 223/1990, de 27 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, procede modificar el Anexo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 22 de enero de 1991, ha adoptado el siguiente

ACUERDO:

Primero. La denominación a la entrada en vigor del presente Acuerdo, será la de Zona de Acción Especial del Noroeste de la provincia de Jaén.

Segundo. Los puntos 3, 4 y 11 del Anexo quedan redactados

en los términos siguientes:

3. El ámbito geográfico de la Zona de Acción Especial comprenderá los términos municipales de:

Andújar
Arjona
Arjonilla
Bailén
Baños de la Encina
Carboneros
La Carolina
Guarromán
Jabalquinto
Jaén
Linares
Lopera
Marmolejo
Mengíbar
Santa Elena
Torreblascopedro
Villanueva de la Reina

Con carácter excepcional, podrán extenderse los beneficios citados a continuación a aquellos empresas industriales que se instalen en términos municipales colindantes a los anteriores.

4. El ámbito temporal comprende desde el día 1 de enero de 1991 hasta el final del año 1992, sin perjuicio de que la Junta de Andalucía estudie la posible prórroga del mismo.

11. Los gastos de funcionamiento de la Oficina Ejecutiva, así como su financiación, serán con cargo a los presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda, dentro de los límites impuestos por los mismos.

Tercero. Se suprimen los párrafos 3.º y 4.º del punto 7 del Anexo que se sustituyen por el siguiente texto:

Vocales: Los Alcalde-Presidentes de la Zona de Acción Especial, uno de los cuales, elegido de entre ellos, actuará como Vicepresidente Primero.

Cuarto. Se añade un nuevo punto al Anexo, que quedará redactado del modo siguiente:

12. En los términos del Decreto 1/1986, de 8 de enero, y para garantizar la debida coordinación, el Presidente de la Comisión Gestora remitirá al Delegado de Gobernación los acuerdos adoptados por la misma.

Quinto. Todas las referencias o los Consejerías de Economía y Fomento y de Trabajo y Bienestar Social contenidas en el Anexo del Acuerdo de 7 de octubre de 1987 y sus posteriores modificaciones, se consideran atribuidas, respectivamente, a las Consejerías de Economía y Hacienda y de Trabajo.

Sevilla, 22 de enero de 1991

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDO de 18 de diciembre de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica parcialmente la composición del Consejo del Agua, recogida en el Acuerdo de 13 de febrero de 1990, por el que se designan los representantes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los Organos de Cuenca de las Confederaciones Hidrográficas del Guadalquivir y del Guadiana.

Como consecuencia de la reestructuración de Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma, efectuada por Decreto del Presidente 223/90, de 27 de julio, es necesario acomodar la composición del Consejo del Agua a la nueva organización departamental.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas